

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y EL ORFANATORIO DE MAZATLÁN, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL PATRONATO, DRA. JULIA MARÍA TORRES VELARDE, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

1. De “LA CEDH”:



- 1.1.** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2.** Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3.** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.



Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. De “LA INSTITUCIÓN”:

2.1. Acredita su debida constitución como una Institución de Asistencia Privada, mediante la Escritura Pública número pública número 953 de fecha: 16 de diciembre del año 1920, otorgada ante la fe del licenciado Luis Peña, cuyo primer testimonio, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales de Mazatlán Sinaloa, bajo el folio número 150 de fecha 15 mayo de 1921, así como sus posteriores modificaciones.

2.2. De conformidad con el documento notarial mencionado en su artículo segundo de los estatutos, “**LA INSTITUCIÓN**”, tiene por objeto social: Ser un hogar sustituto temporal o permanente para menores en riesgo, desarrollando en ellos capacidades y cualidades que les permitan alcanzar la independencia y autonomía al llegar a su mayoría de edad e integrarse a la sociedad de una manera positiva.

2.3. Que su Presidenta, **Dra. Julia María Torres Velarde**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en el instrumento notarial de acta de notarial número 20,270 de fecha 27 de Noviembre de 2025 otorgada ante la fe del Licenciado Guilebardo Flores Tirado, notario público número 118, con ejercicio en el Estado de SINALOA, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el folio mercantil número 88, tomo XXXV, en el cual le otorgan facultades a la representante y manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.

2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio en Calle Zaragoza #227-A Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” con la finalidad de conjuntar esfuerzos institucionales, técnicos y humanos para desarrollar de manera conjunta acciones, programas, proyectos y actividades orientadas a la promoción, difusión, protección, respeto, estudio y fortalecimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, particularmente de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o bajo alguna modalidad de cuidado alternativo.

Asimismo, las partes acuerdan impulsar actividades de capacitación, formación, sensibilización, investigación, vinculación institucional, prevención de violaciones a derechos humanos, cultura de paz, igualdad sustantiva, no discriminación, participación infantil y de la adolescencia, interés superior de la niñez, así como cualquier otra acción que contribuya al desarrollo integral y al bienestar de las niñas, niños y adolescentes atendidos por “**LA INSTITUCIÓN**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación. Las actividades señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo sin que exista obligación de carácter financiero entre “**LAS PARTES**”, y estarán sujetas a la disponibilidad operativa, presupuestal y de agenda de cada una de ellas:

I. “**LA CEDH**” se compromete a:

- A. Brindar orientación, asesoría y acompañamiento institucional en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a sus atribuciones legales;
- B. Proporcionar a **“LA INSTITUCIÓN”**, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, así como materiales, contenidos y publicaciones producidas por **“LA CEDH”**;
- C. Diseñar, organizar e impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios, conversatorios y demás actividades académicas o formativas en materia de derechos humanos dirigidas al personal, voluntariado, colaboradores, niñas, niños y adolescentes vinculados con **“LA INSTITUCIÓN”**;
- D. Recibir, atender y dar el trámite correspondiente a las quejas o solicitudes de intervención que se presenten por presuntas violaciones a derechos humanos dentro de su ámbito de competencia;

II. **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a:

- A. Facilitar los espacios, condiciones y logística necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio;
- B. Promover la participación del personal, colaboradores, voluntariado, niñas, niños y adolescentes en las actividades organizadas conjuntamente con **“LA CEDH”**;
- C. Difundir entre las personas beneficiarias de sus servicios la información relativa a los derechos humanos, mecanismos de protección y servicios que brinda **“LA CEDH”**;
- D. Detectar, Informar y, en su caso, canalizar a **“LA CEDH”** aquellas situaciones que pudieran constituir presuntas violaciones a derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes bajo su atención, respetando en todo momento la confidencialidad y el interés superior de la niñez;
- E. Colaborar en la difusión de campañas, materiales informativos y acciones institucionales de **“LA CEDH”**, mediante sus propios medios de comunicación y redes de vinculación; y,
- F. Respetar en todo momento la Dignidad Humana, integridad y derechos humanos de las personas beneficiarias de sus servicios.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A.** Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para realización de programas, talleres, campañas, jornadas y demás actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- B.** Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
- C.** Desarrollar de campañas de comunicación y actividades de divulgación, difusión y promoción de, estudios, análisis, proyectos, opiniones, informes, libros, folletos, boletines informativos, documentos académicos y otras publicaciones relacionadas con la materia de derechos humanos;
- D.** Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “**LAS PARTES**” para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio; y,
- E.** Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “**LA INSTITUCIÓN**”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente Convenio no implica, en ningún caso, la existencia de relación financiera, contraprestación, honorarios, donativos o compromisos de pago entre **“LA PARTES”**, salvo que expresamente se pacte lo contrario mediante convenio específico celebrado por escrito.

OCTAVA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación. Dicha autorización deberá otorgarse de forma previa, expresa y por escrito para cada caso concreto.

“LAS PARTES” únicamente podrán utilizar el nombre, el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte, para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando obtenga la autorización previa por escrito de la otra Parte.

Al usar los logotipos o emblemas de las **“LAS PARTES”**, no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro denotando una asociación entre instituciones; además, no serán de mayor tamaño uno respecto del otro, debiendo ser únicamente utilizados durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. **“LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA INSTITUCIÓN”**, a la Titular de Dirección, **Lcda. María del Mar Alcaraz Raygoza.**
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



ORFANATORIO
DE MAZATLÁN I.A.P.

DÉCIMA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser modificado o renovado por acuerdo escrito entre **“LAS PARTES”**. Cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

Por **“LA CEDH”**

Por **“LA INSTITUCIÓN”**


Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente


Dra. Julia María Torres Velarde
Presidenta del Patronato

ENLACES


Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva


Lcda. María del Mar Alcaraz Raygoza
Titular de Dirección

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra el Orfanatorio de Mazatlán, Institución de Asistencia Privada, en fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiséis. Consistente en siete fojas útiles, incluida la presente.